

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA REALIZAR VERIFICACIÓN VIRTUAL A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO RESPECTO A LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON LA LICITACIÓN LPL 01/2019.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. A través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica AGP-ITEI/001/2019, aprobado en fecha 16 dieciséis de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se determinó registrar en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Con fecha 08 ocho de abril del año 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, del cual, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco forma parte, aprobó el Acuerdo A.CC.2019.9/1, mediante el cual, cada una de las instituciones en el ámbito de sus respectivas competencias, revisarán, el proceso de la Licitación Pública Local identificado con la clave alfanumérica LPL 01/2019, llevada a cabo por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y

ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al cual corresponde promover la cultura de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 3º, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala la clasificación de la información, específicamente en su fracción I), inciso a), señala que la Información pública fundamental, es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

**VI.** Que el artículo 8º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la información pública fundamental, que es obligatoria para todos los sujetos obligados, entre la que se encuentra la información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, en los términos dispuestos por la fracción V, inciso p); así como la relativa a los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, de cuando menos los últimos tres años, y las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados (entre los que se encuentran los comités de adquisiciones de las entidades públicas), conforme a la fracción VI, incisos f) y j), respectivamente, todos los anteriores del artículo 8º en cita.

**VII.** Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala quienes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**VIII.** Que el artículo 25, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información, entre las que se encuentra la de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que les corresponda.

**IX.** Que el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, determina como atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

**X.** Que, además de la atribución señalada en el acápite que antecede, el propio artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXVI, establece como atribuciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales

del Estado de Jalisco, las de vigilar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la ley.

**XI.** Que el artículo 63, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina que los Organismos Garantes, como lo es el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Quinto.

**XII.** Que el artículo 107-Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 9, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, establece la integración del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, de la siguiente manera:

- a. Un representante del Comité de Participación Social, quien lo presidirá;
- b. El titular de la Auditoría Superior del Estado;
- c. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;
- d. El titular de la Contraloría del Estado;
- e. Un representante del Consejo de la Judicatura Estatal;
- f. El Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y
- g. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.

Así, conforme a lo anterior, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de su Titular, forma parte integral del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y de los órganos que de este emanan, por lo que participa de las funciones y atribuciones determinadas para ellos.

**XIII.** Que el artículo 7, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, señala que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y éste con el Sistema Nacional y tiene bajo su encargo el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

**XIV.** Que, con fundamento en lo antes expuesto, y para dar cumplimiento al Acuerdo A.CC.2019.9/1, del Pleno del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, referido en el antecedente identificado con el número 2, del presente acuerdo; sobre el proceso de Licitación Pública Local identificado

con la clave alfanumérica LPL 01/2019, efectuado por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco, este Pleno determina que, lo que al ITEI corresponde conforme a sus facultades, es llevar a cabo una verificación virtual del cumplimiento de la publicación y actualización de la información relacionada con la Licitación LPL 01/2019, en el portal Web de este sujeto obligado mencionado.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba llevar a cabo una verificación virtual en el portal de Internet de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respecto del cumplimiento de la publicación y actualización de la información pública fundamental establecida en el artículo 8º, párrafo 1, fracciones V, inciso p), en los 14 puntos que éste señala; y fracción VI, incisos f) y j), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; respecto a la información relacionada a la Licitación identificada con la clave alfanumérica LPL 01/2019, realizada por la citada Secretaría.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental de este Instituto, realizar verificación virtual en el portal de Internet de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, respecto a la publicación y actualización de información relacionada con la Licitación identificada con la clave alfanumérica LPL 01/2019; y una vez concluido el proceso de verificación, informar al Pleno de este Instituto, el resultado de la misma.

**TERCERO.** Notifíquese a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por los medios legales aplicables.

**CUARTO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventual se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



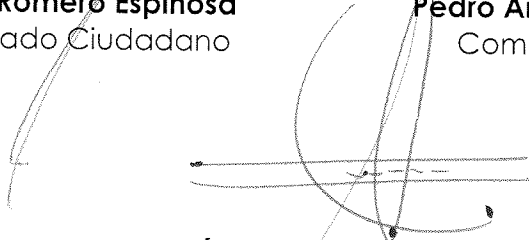
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

---La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se ordena realizar verificación virtual a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco respecto a la publicación y actualización de la información pública relacionada con la licitación LPL 01/2019», aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el día 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.-----

CPAA/mabr